



Comunicado de prensa
Oficina Central de Comunicaciones y Prensa

Senado de Puerto Rico

10 de octubre de 2010

(787) 722-4015

(787) 724-5510 (Fax)

www.senadopr.us

SENADO CIERRA EL CERCO A AGRESORES SEXUALES DE MENORES

Medidas incluyen recomendaciones del ICE

El Capitolio- El Senado reafirmó hoy su política pública de protección a menores, cuando el líder senatorial Thomas Rivera Schatz y el senador Héctor Martínez radicaron un paquete de medidas dirigido a estrechar el cerco a los depredadores sexuales.

Rivera Schatz fue enfático al señalar que los recientes casos de abuso acoso y actos lascivos contra menores reseñados públicamente le han causado tal indignación, que estableció junto al senador Martínez un paquete de medidas para enfrentar agresivamente este tipo de delito que socava la unión familiar y atenta contra el bienestar y futuro de los menores.

El paquete de medidas cuenta con recomendaciones de la Oficina de Investigaciones de Seguridad Interna del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE, por sus siglas en inglés) y su unidad de crímenes cibernéticos y pornografía infantil. ICE es la agencia que lidera las investigaciones relacionadas a la posesión, producción y distribución de pornografía infantil y seducción de menores.

Las medidas de referencia son:

- **El Proyecto del Senado 1800** añade un nuevo inciso a la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a fin de prohibir que personas inscritas en el Registro de Ofensores Sexuales puedan conducir transportes escolares o vehículos comerciales que transporten pasajeros.
- **El Proyecto del Senado 1801** prohíbe el acceso a parques y locales para niños a personas convictas de delitos y abusos sexuales.
-

- El **Proyecto del Senado 1802** que enmienda el inciso 2 del Artículo 5 de la “Ley de Certificaciones de Maestros del Departamento de Educación”, según enmendada a los fines de incluir como requisito de maestro que los solicitantes no pueden aparecer inscritos en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores.
- El **Proyecto del Senado 1803** enmienda la “Ley Ley de Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, según enmendada, para esclarecer una nueva penalidad por incumplir con las obligaciones que dispone el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores.
- El **Proyecto del Senado 1804**, enmienda la “Ley Ley de Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores” a los fines de prohibir que las personas sujetas al Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores establezcan su residencia a mil pies o menos de cualquier escuela elemental, intermedia o superior y de cualquier institución o establecimiento de cuidado de niños.
- El **Proyecto del Senado 1805** enmienda la “Ley Ley de Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores” para imponer nuevos deberes ante el Registro en los casos de agresores sexuales contra menores, de manera que anualmente se verifique la veracidad de la información de cada registrado.
- La **Resolución del Senado 1634**, ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura investigar la implantación, administración y operación del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores.

“ El Senado actuará de inmediato en la consideración de estas medidas para llevar un mensaje directo y sin ambivalencias. Los depredadores sexuales no tienen cabida en nuestra sociedad y sus crímenes van a enfrentar todo el rigor posible”, comentó Rivera Schatz.

En tanto, Héctor Martínez puntualizó que las medidas de referencia cierran el cerco para que los agresores sexuales de menores no puedan seguir acechando a menores y aquellos convictos por este delito “sepan que estamos vigilantes de sus acciones”. De hecho, con la investigación que ambos legisladores recomiendan se evaluará la efectividad de la legislación existente sobre todo lo relacionado a las agresiones sexuales, para determinar cuáles herramientas e iniciativas legislativas adicionales se hacen necesarias para atender eficiente y efectivamente esta situación”.